



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO - ORDENANZA : N° 2044.-

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre la Administración General del Transporte de Pasajeros y la Unión Tranviarios Automotor, de acuerdo a los términos obrantes en el acta que corre agregada en el expediente n° 53.129, elevado al Ministerio de Gobierno con fecha 31 de diciembre de 1956, en el cual se establece un aumento del TREINTA Y CINCO (35%) POR CIENTO sobre los sueldos y jornales actuales que percibe el personal de la Administración General del Transporte de Pasajeros de la Municipalidad de La Plata, que deberá liquidarse a partir del 1° de Febrero del año 1956.-

ARTICULO 2°.- Crease en el presupuesto General de Gastos reajustado correspondiente al año 1956, en el Item, III, Inciso 1°, " GASTOS EN PERSONAL ", Partida Principal 4, " BONIFICACIONES Y SUPLEMENTOS ", la partida Parcial 8, " PAGO AUMENTO SUELDO Y JORNALES, según convenio con la Unión Tranviarios Automotor, de fecha 31 de diciembre de 1956", con un crédito de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 11.244.000,00 %).-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, que ascenderá a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 11.244.000.00%) corresponderá ser financiado por la Intervención Federal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley n° 5.855 Presupuesto para la Provincia de Buenos Aires para el año 1956.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto-Ordenanza entrará en vigencia una vez que haya sido convalidado por la Intervención Federal.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, etc...-

Edo: Dr. JUAN JOSE ALSINA.- Comisionado Municipal-

RUBEN ORDOQUI .- Secretario de Hacienda y Gobierno.-

ES COPIA:

ENC.